

Balance agregado.
Cuenta de pérdidas y ganancias agregada.
Memoria.

La Cuenta General del sector público fundacional comprende, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1.c) de la LGP, las cuentas de las entidades del sector público estatal que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (aprobado mediante Real Decreto 776/1998, de 30 de abril) y sus normas de desarrollo. Son aquéllas fundaciones a las que se refiere el artículo 2.1.f) de la LGP. De un total de 54 Fundaciones del sector público estatal, se han integrado las cuentas de 39.

Conforman la Cuenta General del sector público fundacional relativa al ejercicio 2005 los siguientes estados:

Balance agregado.
Cuenta de resultados agregada.
Memoria.

La elaboración de cada uno de los documentos que integran la Cuenta General del Estado se ha realizado mediante el procedimiento de agregación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LGP, en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado y en la Disposición transitoria primera de la misma Orden.

20744 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

Con objeto de facilitar la gestión de la tesorería del Estado, el apartado 8.1 de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones de adquisición temporal de activos mediante compraventas dobles, también denominadas simultáneas, que deberán adjudicarse a través de subastas convocadas periódicamente mediante Resolución, en la que se determinarán los requisitos que deben cumplir las entidades para formular peticiones y los valores de Deuda del Estado que podrán ser objeto de las operaciones.

Asimismo, establece que podrán ser objeto de dichas operaciones los demás valores a que se refiere el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando así se determine en la Resolución por la que se convoque la subasta, en función de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, la escasez de Deuda del Estado disponible en el mercado y/o las circunstancias de mercado así lo recomienden.

Por Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se ha hecho público el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez que, como se ha indicado, tienen lugar de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

En razón de lo expuesto, y en virtud de la autorización concedida por la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, en su apartado 8.1, dispongo:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

| Fecha de celebración de la subasta | Período de vigencia, ambos días incluidos |
|--|--|
| 4 de diciembre de 2006. 5 de enero de 2007. | 5 de diciembre de 2006 a 7 de enero de 2007. 8 de enero a 4 de febrero de 2007. |

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan las subastas de liquidez del Tesoro Público, y en la presente Resolución.

Tercero.—Podrán realizar peticiones para las subastas aquellas entidades que, disponiendo de cuenta de efectivo en el Banco de España y cuenta de valores en la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal» (Iberclear), sean contrapartidas del Banco de España en sus operaciones de ajuste de política monetaria o bien tengan la condición de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. También podrán participar aquellas entidades que, previa solicitud y disponiendo de las cuentas de valores y efectivo antes descritas, hayan sido autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por mantener, a juicio de esa Dirección General, una presencia destacada en los mercados de Deuda Pública.

Cuarto.—En las operaciones de compraventa simultánea mediante las que se instrumenta la gestión de la tesorería del Estado, las entidades adju-

dicatarias aportarán valores de la Deuda del Estado. No obstante, como consecuencia de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro en el Banco de España y al objeto de evitar tensiones en el mercado de Deuda del Estado, también podrán ser objeto de dichas operaciones en los días que establezca, en su caso, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la forma prevista en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de junio de 2006, los siguientes valores que hayan sido admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta:

Deuda Pública de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
Deuda de cualquiera de las Comunidades Autónomas.

Otros valores de renta fija que dispongan de la máxima calificación crediticia de al menos una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los valores anteriores, así como los de la Deuda del Estado, deberán estar denominados en euros y anotados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, según se establece en el apartado quinto de la citada Resolución de 21 de junio de 2006.

Quinto.—De los valores a que se refiere el apartado anterior serán excluidos aquellos que, durante el periodo de adquisición temporal, tuviesen algún ejercicio de derechos económicos, tales como pagos de intereses, primas, amortizaciones u otros. No obstante, no serán excluidos, los Bonos y Obligaciones del Estado segregables que paguen cupón en el periodo mencionado.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

20745 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en el mes de diciembre de 2006 y se convoca la correspondiente subasta.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2006 y el mes de enero de 2007, y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2005.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 17 de enero de 2006 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2006 y el mes de enero de 2007, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2006, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres años que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden EHA/4247/2005, y previa consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no emitir Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2006. En consecuencia, no se convoca la subasta ordinaria prevista a tal efecto, publicada en el calendario del apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/4247/2005,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de diciembre de 2006 de Bonos del Estado a tres años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, en la Resolución de 17 de enero de 2006 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por esta Dirección General en la Resolución de 27 de diciembre de 2005 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 2,90 por 100, vencimiento el 31

de octubre de 2008, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2007.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, es el 0,33 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 12 de diciembre de 2006, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2006 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2. de la Orden EHA/4247/2005, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no emitir Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2006. En consecuencia, no se convoca la subasta ordinaria prevista para el día 21 de dicho mes, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2006, de esta Dirección General.»

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 3 años al 2,90 %, vencimiento 31.10.2008

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

| Precio excupón | Rendimiento bruto* | Precio excupón | Rendimiento bruto* |
|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| 97,25 | 4,452 | 98,55 | 3,710 |
| 97,30 | 4,423 | 98,60 | 3,681 |
| 97,35 | 4,394 | 98,65 | 3,653 |
| 97,40 | 4,365 | 98,70 | 3,625 |
| 97,45 | 4,337 | 98,75 | 3,597 |
| 97,50 | 4,308 | 98,80 | 3,569 |
| 97,55 | 4,279 | 98,85 | 3,541 |
| 97,60 | 4,250 | 98,90 | 3,513 |
| 97,65 | 4,222 | 98,95 | 3,484 |
| 97,70 | 4,193 | 99,00 | 3,456 |
| 97,75 | 4,165 | 99,05 | 3,428 |
| 97,80 | 4,136 | 99,10 | 3,400 |
| 97,85 | 4,107 | 99,15 | 3,372 |
| 97,90 | 4,079 | 99,20 | 3,344 |
| 97,95 | 4,050 | 99,25 | 3,316 |
| 98,00 | 4,022 | 99,30 | 3,288 |
| 98,05 | 3,993 | 99,35 | 3,261 |
| 98,10 | 3,965 | 99,40 | 3,233 |
| 98,15 | 3,936 | 99,45 | 3,205 |
| 98,20 | 3,908 | 99,50 | 3,177 |
| 98,25 | 3,880 | 99,55 | 3,149 |
| 98,30 | 3,851 | 99,60 | 3,121 |
| 98,35 | 3,823 | 99,65 | 3,094 |
| 98,40 | 3,795 | 99,70 | 3,066 |
| 98,45 | 3,766 | 99,75 | 3,038 |
| 98,50 | 3,738 | | |

20746 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 48/06 y 48-2/06 de Lotería Primitiva a celebrar los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2006.

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.^a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 5.616.331,94 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 43-2/06 (2.803.407,41 euros), celebrado el día 28 de octubre de 2006, y del concurso 44-2/06 (2.812.924,53 euros), celebrado el día 4 de noviembre de 2006, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 48/06 que se celebrará el 30 de noviembre de 2006.

Asimismo el fondo de 14.257.015,70 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 45-2/06, celebrado el día 11 de noviembre de 2006, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 48-2/06 que se celebrará el 2 de diciembre de 2006.

Madrid, 13 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

20747 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueban las tarifas aplicables por la «Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, Sociedad Anónima» en los trabajos que se le encomienden al amparo de la disposición adicional décima, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que otorgó el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración a SEGIPSA, fue modificada por la disposición adicional décima de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que por lo que se refiere a los aspectos procedimentales para la aprobación de tarifas no incorporaba modificaciones relevantes.

Tanto el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 53/1999, como el apartado 4 de la disposición adicional décima de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atribuyen la competencia para la aprobación de tarifas al titular de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y establecen el criterio para su cuantificación con referencia a los costes reales de realización de los trabajos por SEGIPSA.

La Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), estableció las tarifas aplicables por SEGIPSA a determinados trabajos que se le encomienden en virtud de su condición de medio propio instrumental de la Administración.

Los valores en pesetas de las tarifas establecidas por dicha Resolución fueron adaptados al euro por Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la conversión en euros de los valores de infracciones y sanciones, así como de los precios y tarifas correspondientes a las competencias ejercidas por el Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre).

La evolución del mercado inmobiliario y la experiencia acumulada desde marzo de 2000 han puesto de relieve que los porcentajes calculados sobre el valor de tasación establecidos en su día como tarifas para los trabajos de tasación han dejado de ser adecuadas tanto en términos de su consistencia con las aplicadas por el mercado como porque han dejado de satisfacer el requisito legal de cobertura de costes incurridos por SEGIPSA.

Por un lado, la evolución al alza del mercado, el desarrollo del mercado hipotecario, y la aprobación de la Orden del Ministerio de Economía ECO/805/2003, de 27 de marzo, que recoge los criterios a seguir para la realización de los informes de tasación, ha llevado a mejorar la metodología de este tipo de trabajos, permitiendo una mayor eficacia en la utilización de recursos, así como la utilización de herramientas que aprovechan el desarrollo de la tecnología informática, lo que se ha reflejado en una reducción sustancial de los costes, y, en consecuencia, de los honorarios